

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO – MADRID

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RENFE-OPERADORA



En Madrid a siete de septiembre de dos mil doce, se reúnen los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante la Comisión de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad,

### ACUERDAN

Primero.- Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1.977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1.981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en Renfe Operadora para el siguiente día:

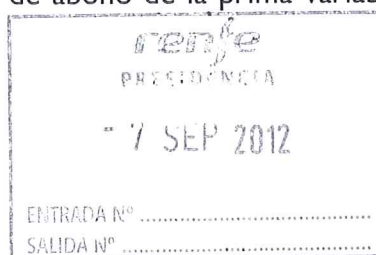
Desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas del día 27 de septiembre de 2012

La huelga afectará a todo el personal de conducción de Renfe Operadora.

Segundo.- Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como Servicios Esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

Tercero.- La huelga se declara por los siguientes motivos:

I.- Incumplimiento de lo establecido para el cálculo del adelanto a cuenta de la prima variable, según se establece en el apartado 3º Fórmula de abono de la prima variable de producción.



2.- Incumplimiento de lo recogido en los Principios Generales de la Regulación de la Prima Variable del Marco Regulador de Conducción, en cuanto a la información que se debe facilitar para el seguimiento, control y abono de dicha variable.

3.- Incumplimiento de lo establecido en las Condiciones Laborales del Desarrollo Profesional de Conducción en su norma 3ª, párrafo 6º.

4.- Falta de resolución de la convocatoria efectuada para la cobertura de puestos de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinistas de nivel B, de fecha 29 de julio de 2011 a pesar del excesivo tiempo transcurrido desde la publicación del listado de aprobados.

5.- Negativa de la Empresa a cubrir los puestos vacantes de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinistas de nivel A existentes en la actualidad, alguna de las cuales siguen estando cubiertos por Maquinistas Jefe del Tren, a pesar de continuar vigente una lista de aprobados en espera de plaza de la convocatoria para la cobertura de puestos de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinistas de nivel A de fecha 25 de junio de 2010.

6.- Convocatoria de Movilidad Geográfica para el personal de Conducción.

La convocatoria de Movilidad Geográfica de referencia PO. 05/12 incumple los artículos 3 y 7 del título 2 de la Normativa Laboral Vigente. En lo relativo a la creación de una nueva residencia, Figueres, sin la previa notificación al Comité General de Empresa, ni al Comité de Centro de Trabajo.

También cercena la posibilidad de mejora de los trabajadores de la Residencia de Barcelona al incumplir el artículo 3 en el párrafo “En el ejercicio de esta facultad la Red procurará mejorar la formación profesional en concordia con los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que los adelantos técnicos impongan y, en general, tendrá en cuenta las directrices de la política social del Estado dentro de los fines a que responde el servicio público que le está encomendado.”

No es racional que para realizar trenes de AV/LD desde Barcelona hacia la frontera francesa se cree una residencia a mitad de trayecto y que se le niegue la formación pertinente al personal adscrito al cuadro de servicio de AV/LD.

Cuarto.- Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en el punto mencionado.

Quinto.- Que hasta la fecha no ha sido posible alcanzar resultado positivo alguno sobre el motivo de la huelga.

Sexto.- Que se designan para el Comité de Huelga a los siguientes compañeros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Juan Jesús García Fraile	7841432 L
Ángel Eduardo Camarena Pastoriza	40309485 F
Roberto Sáez Izquierdo	13297147 L
Santiago Pino Jiménez	50811388 H
Manuel Rodríguez Fernández	24326057 S
Carlos Segura Martin	35091196 G
Isidoro Sánchez de Pablo González del Campo	9751887 W
Manuel Cantos del Valle	21455601 M
José Manuel García Garcia	25434326 Y
José Oriol Rovira	77297590 H
Juan Carlos Cañas Lloret	4566821 X
Manuel Javier López Naveira	32451025 A

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, Calle Delicias nº 8, local 2, 28045 – Madrid.

Séptimo.- Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. nº 7.841.432-L y a D. Roberto Sáez Izquierdo, con D.N.I. nº 13297147-L, en su calidad de Secretario General de SEMAF y Secretario de Negociación Colectiva de SEMAF – Renfe Operadora respectivamente, para que realicen los trámites pertinentes y comuniquen a la Dirección General de Trabajo y a la Dirección de la Empresa, la convocatoria de Huelga en los plazos legalmente establecidos.

**Octavo.-** El Comité de Huelga hará la publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

**Noveno.-** Comunicar estos acuerdos a la Dirección de la Empresa y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la Huelga legal.

**Décimo.-** La Empresa tiene su domicilio social en la Avenida de Pío XII, 110 Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla de conducción del ámbito de la huelga es de aproximadamente 5.000 trabajadores.

Madrid a 7 de septiembre de 2012



*Juan Jesús García Fraile*

**Fdo.: Juan Jesús García Fraile  
SECRETARIO GENERAL**



*Roberto Sáez Izquierdo*

**Fdo.: Roberto Sáez Izquierdo  
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
SEMAF – RENFE OPERADORA**